

REGLAMENTO

GENERAL DE SEMINARIO DE GRADO, DE PREGRADO REGULAR Y PROSECUCIONES DE ESTUDIOS CON MODALIDAD PRESENCIAL Y SEMI PRESENCIAL DE CARÁCTER SEMESTRAL



UNIVERSIDAD
ACADEMIA
DE HUMANISMO CRISTIANO

REGLAMENTO GENERAL DE SEMINARIO DE GRADO DE PREGRADO REGULAR Y PROSECUCIONES DE ESTUDIOS CON MODALIDAD PRESENCIAL Y SEMIPRESENCIAL DE CARÁCTER SEMESTRAL

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1. El presente reglamento rige para todos los planes de carreras de pregrado regular, prosecuciones de estudios, con modalidad presencial y semipresencial de carácter semestral que incluyan la actividad curricular de Seminario de Grado, cuya aprobación es necesaria para la obtención del grado académico de Licenciada o Licenciado.

Art. 2. La modalidad regular de los Seminarios de Grado será la realización de un trabajo académico dirigido sobre un tema específico de relevancia para la disciplina profesional. Este trabajo consiste en una investigación académica cuya presentación es de carácter público y frente a una Comisión Examinadora.

Art. 3. Cada Seminario de Grado debe ser diseñado y reglamentado desde las disciplinas de cada carrera, programa, escuela o Facultad. Esa normativa particular deberá ser validada por el Consejo Superior Universitario y, si tiene implicancias económicas no contempladas en este decreto, por el Directorio de la Universidad. Los reglamentos específicos de cada carrera, programa, escuela o Facultad no podrán contravenir lo dispuesto en el presente reglamento general. Los reglamentos específicos, como mínimo, deberán contar con los lineamientos académicos, porcentajes de evaluación y pautas de evaluación de la actividad académica de cada Seminario de Grado.

Art. 4. Cada sección de Seminario de Grado será conducida únicamente por una o un "Docente de Seminario de Grado" que dirigirá un máximo de siete (7) trabajos académicos.

Art. 5. Cuando el trabajo académico de una o un estudiante se incorpore a un proyecto de investigación con financiamiento externo, podrá considerarse la figura de un Docente Cotutor. En dicho caso, la aplicación y regulación, tanto de esta figura como del trabajo académico, se regirá por la normativa específica emanada de la Vicerrectoría de Investigación y Posgrado.

Art. 6. Todas las carreras de pregrado regular y prosecuciones de estudios, conducentes a grado académico y/o título profesional, deben contemplar al menos Seminario de Grado I y Seminario de Grado II.

TÍTULO II. DE LAS SECCIONES DE ESTUDIANTES

Art. 7. La asignatura de Seminario de Grado I, tanto de pregrado regular como de los programas de prosecución de estudios, deberá contar con un mínimo de siete (7) estudiantes por sección. Para Seminario de Grado II, no se aplicará este mínimo de estudiantes. El trabajo académico de cada estudiante será resguardado y se mantendrá el vínculo con su Docente de Seminario de Grado,

indistintamente de la cantidad de estudiantes que hayan aprobado el Seminario de Grado I.

Art. 8. En caso de que una carrera o programa no alcance el número mínimo de estudiantes para conformar el Seminario de Grado I, se aplicará la regulación establecida para las tutorías académicas, siempre resguardando todos los procesos académicos dispuestos en su respectivo plan de estudios.

TÍTULO III. DE LA ASISTENCIA Y LOS REQUISITOS DE APROBACIÓN

Art. 9. Las asignaturas de Seminario de Grado I y Seminario de Grado II contemplan un ochenta por ciento (80%) de asistencia como requisito de aprobación.

Art. 10. El examen regular de las asignaturas de Seminario de Grado I y II es obligatorio y tiene una ponderación del cuarenta por ciento (40%) de la nota final. Deberán rendir este examen las y los estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tengan un promedio de asignatura igual o superior a cuatro, coma cero (4,0).
- Cuenten con una asistencia mínima de ochenta por ciento (80%) a las clases de la asignatura.

Art. 11. El Seminario de Grado I tiene como prerrequisito, al menos, Metodología de la Investigación o su equivalente. Cada carrera podrá estipular otras asignaturas como prerrequisito, según lo señalado en el plan de estudios respectivo.

Art. 12. El Seminario de Grado II tiene como prerrequisito, al menos, el Seminario de Grado I. Cada carrera podrá estipular otras asignaturas como prerrequisito, según lo señalado en el plan de estudios respectivo.

Art. 13. La asignatura de Seminario de Grado I cuenta con un examen obligatorio cuya ponderación es del cuarenta por ciento (40%) de la nota final de la asignatura. Las carreras, programas, escuelas o Facultades normarán, en sus respectivos reglamentos, el formato y directrices de este examen.

Art. 14. El examen obligatorio del Seminario de Grado II es un acto público. Las carreras, programas y escuelas deben difundir, con la debida antelación, la integración de la comisión, la fecha y lugar de la defensa para que la comunidad académica pueda asistir.

Art. 15. El examen obligatorio del Seminario de Grado II se llevará a cabo a través de una exposición oral o presentación, según sea el caso, de las y los estudiantes ante una Comisión Examinadora.

Para aprobar el Seminario de Grado II, la calificación consensuada del examen debe ser igual o superior a cuatro coma cero (4,0). Una nota inferior a la señalada conlleva la reprobación del examen.

Art. 16. La Comisión Examinadora del examen de Seminario de Grado II estará compuesta por la o el docente de la asignatura; la o el "docente evaluador", y la o el "docente garante", rol que asumirá la directora o director de Escuela, o su representante. La o el docente evaluador solo participará en la defensa pública de la sección completa de Seminario asignada y no en otras etapas de evaluación de la asignatura.

La calificación del examen debe ser producto del consenso de la Comisión y siempre estará fundada en la aplicación de la respectiva rúbrica de evaluación. En caso de disenso en la Comisión, será la o

el “docente garante” quien tomará la decisión final de la calificación. La decisión de calificación de la Comisión es inapelable.

La o el docente evaluador de sección será un docente con jornada académica o un docente con jornada por horas, que cumpla sus labores a través de un convenio de prestación de servicios profesionales a honorarios. Cuando las evaluaciones sean realizadas por una o un docente a través de un convenio de prestación de servicios profesionales a honorarios, se efectuará un pago único por la participación en el examen de la sección respectiva. La forma y modalidad de este pago estarán reguladas por una resolución de la Vicerrectoría de Administración y Finanzas (VRAF).

Art. 17. Si las o los estudiantes obtienen una calificación insuficiente en el examen, tendrán hasta diez (10) días hábiles para rendir un examen de repetición, según lo dispuesto en el Reglamento de Estudiantes. En su presentación de examen de repetición, las y los estudiantes deben integrar los comentarios y sugerencias realizados por la Comisión Examinadora durante el examen regular al que refiere el Art.15 del presente reglamento.

El examen de repetición se rendirá ante la misma Comisión Examinadora que evaluó originalmente. Solo la Dirección de Escuela podrá modificar la integración de dicha comisión, y únicamente por motivos debidamente justificados.

Si las o los estudiantes obtienen una calificación inferior a cuatro coma cero (4,0) en el examen de repetición, reprobarán la asignatura.

TÍTULO IV. DEL TRABAJO ACADÉMICO

Art. 18. Para pregrado regular y proyecciones de estudios, el trabajo académico realizado durante Seminario de Grado puede realizarse de manera individual o grupal. Si las y los estudiantes optan por la modalidad grupal, el equipo no deberá exceder los tres estudiantes como máximo.

Art. 19. Junto con su trabajo académico, las y los estudiantes deben entregar una declaración de originalidad firmada (Anexo 1). Con este documento, las o los estudiantes declaran formalmente su autoría y que el trabajo entregado es completamente original e inédito. Es responsabilidad de la carrera o programa mantener el registro y archivo de las declaraciones de originalidad firmadas.

Art. 20. Si se detecta plagio (total o parcial), o si el trabajo ya fue publicado previamente, se aplicarán las siguientes medidas:

- Las o los estudiantes reprobarán su trabajo académico y no podrán volver a inscribir uno nuevo durante ese mismo periodo académico.
- La Dirección de la Escuela respectiva debe informar a la Secretaría General de la Universidad para la apertura del proceso disciplinario correspondiente.

Se entiende por plagio lo definido en el Reglamento de Estudiantes en el título respectivo.

TÍTULO V. DEL SISTEMA DE BIBLIOTECAS

Art. 21. La Dirección de Sistema de Bibliotecas informará las orientaciones para el diseño y resguardo de todos los proyectos de graduación de la institución a través de los medios de comunicación oficiales de la universidad.

Art. 22. La Dirección de Sistema de Bibliotecas realizará, a través de la plataforma respectiva, el acopio de los trabajos académicos, estudios e investigaciones que hayan sido aprobados previamente por las comisiones examinadoras, es decir, que cumplan al menos con nota 4.0 de aprobación.

Art. 23. La Dirección de Sistema de Bibliotecas publicará en soporte digital los trabajos académicos que hayan sido aprobados con una nota 6.0 o superior. Cada carrera o programa regulará el procedimiento de archivo e información de los trabajos académicos que cumplan con este requisito y los remitirá a la Dirección de Sistema de Bibliotecas.

Para publicar una investigación, es indispensable que todos los autores cumplan con dos requisitos principales:

- Haber aprobado su examen de grado y estar oficialmente graduados.
- Contar con la autorización de publicación firmada de todas y todos los autores involucrados (Anexo 2).

Art. 24. La Dirección del Sistema de Bibliotecas será la encargada de verificar el cumplimiento de los formatos y estándares de citación establecidos. En caso de que una investigación no cumpla con estos requisitos, el documento será devuelto a los autores para su corrección.

Las correcciones deberán ser realizadas y entregadas por las y los estudiantes dentro del plazo establecido por el calendario académico vigente.

Si las y los estudiantes no entregan sus trabajos en el formato señalado por la Dirección del Sistema de Bibliotecas en el lapso del calendario académico, estos documentos no serán publicados en el repositorio institucional.

TÍTULO VI. DE LAS MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS

Art. 25. Todo proceso de realización de un trabajo académico de Seminario de Grado deberá ajustarse al calendario académico semestral, fijado por la Universidad.

Art. 26. Si una o un estudiante se retira del trabajo de investigación, el resto del grupo solo podrá continuar con el mismo proyecto si cuenta con el consentimiento expreso de quien se retira. Esta situación debe ser informada por escrito a la dirección de la carrera o Escuela. Una vez otorgado el permiso, las o los estudiantes que permanecen en el proceso conservarán la autoría y el derecho sobre los avances ya desarrollados en la tesis. Si la o el estudiante que se retira no emite su consentimiento para que sus compañeros o compañeras continúen con la investigación, entonces se debe iniciar un nuevo trabajo académico.

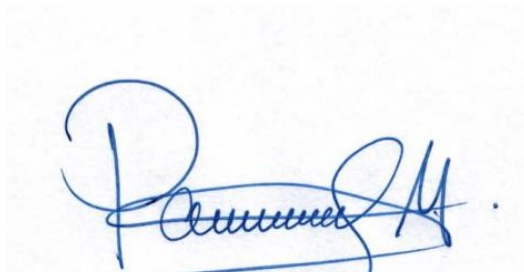
Art. 27. Las solicitudes de prórrogas deben presentarse por escrito y con la debida justificación a la Dirección de la Escuela, con al menos quince días hábiles de anticipación a la fecha de la evaluación. En caso de concederse la prórroga, esta no podrá exceder los plazos establecidos en el calendario académico.

TÍTULO VII. DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Art. 28. Los reglamentos relacionados con los seminarios de grado dictados previamente a este Reglamento General mantendrán su vigencia hasta la finalización del segundo semestre del año académico 2025. Con posterioridad, deberán ser actualizados y aprobados según lo señalado en el Artículo 3 del presente Reglamento.

Art. 29. El presente reglamento entrará en vigor a contar del primer día hábil del año 2026.

Art. 30. Cualquier situación no prevista en el presente reglamento general en relación con la regulación de los Seminarios de Grado de pregrado regular y prosecuciones de estudios será revisada y resuelta por la Vicerrectoría Académica.



Paulina Miranda Santana, Secretaria General y ministra de fe de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, certifica que el presente reglamento ha sido aprobado por el Director de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano con fecha 23 de octubre de 2025 y por el Consejo Superior Universitario de fecha 06 de octubre de 2025 y mediante Decreto de Rectoría N°306-2025.

ANEXO 1

Santiago, _ de _____ de 20

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y ORIGINALIDAD

Yo, _____ [Nombre Completo del Autor/a, cédula de identidad N° _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:

El trabajo académico de investigación titulado "[Título Completo del Trabajo Académico]" es de mi autoría original y ha sido desarrollado durante el desarrollo de la asignatura Seminario de Grado I y II en los períodos académicos _____

El contenido del presente trabajo es totalmente original y no ha sido plagiado ni copiado, total o parcialmente, de ninguna otra fuente, incluyendo trabajos presentados previamente para la obtención de otros títulos o grados.

Todas las fuentes, datos, ideas y textos de otros autores utilizados en este trabajo han sido debidamente citados y referenciados de acuerdo con el estilo de citación exigido por la Universidad Academia de Humanismo Cristiano.

Asimismo, declaro estar en conocimiento de que cualquier falsedad u omisión en esta declaración podrá resultar en la reprobación de trabajo y en las sanciones académicas correspondientes, de acuerdo con el reglamento institucional.

Firma

Autorización de publicación y difusión electrónica

*descarga para completar según corresponda

Información general

Título del trabajo:

Nombres, apellidos y RUT de estudiantes:

Título o grado al que se opta: _____

Nombre profesora o profesor guía: _____

Fecha envío formulario: _____ / _____ / 202____

2.- Autorizo la publicación en formato digital en el Repositorio Institucional de la Universidad, para fines de consulta y difusión académica

Marca con una X la opción de tu elección.

- Se autoriza publicación en Biblioteca Digital UAcademia

☐

- No se autoriza publicación en Biblioteca Digital UAcademia

☐

Firma estudiante

Firma estudiante

Firma estudiante